

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 494, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y las Sras María de Js. Galván Ramos y Marina Medina.
(G. O. Nº 9416, del 11 de Diciembre de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL.

En Nombre de la República:

NUMERO 494

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito en fecha 17 de agosto del año 1976, entre el Estado Dominicano y las señoras María de Jesús Galván Ramos y Marina Medina;

R E S U E L V E .

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 17 de agosto de 1976, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bie-

nes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, y las señoras María de Jesús Galván Ramos y Marina Medina, por medio del cual el primero traspasa a las segundas, a título de venta, una porción de terreno con área de 370.00 metros cuadrados, dentro de la parcela N° 181—Pte., del Distrito Catastral N° 2, del Distrito Nacional (Solar N° 2—A de la manzana "C" del plano particular, de la urbanización Metaldón) y sus mejoras, consistentes en una casa construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, por la suma total de RD\$-22,600.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 1521

El Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, con sello hábil, quien actúa en virtud del Poder de esta misma fecha, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte; las señoras María de Jesús Galván Ramos, dominicana, mayor de edad, soltera, de este domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal N° 247152, serie 1ra., con sello hábil, y Marina Medina, dominicana, mayor de edad, soltera, de este domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal N° 40221, serie 1ra., con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: El Estado Dominicano por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de las señoras María de Jesús Galván Ramos y Marina Medina, quienes aceptan el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 370.00 metros cuadrados, dentro de la parcela N° 181—Pte., del Distrito Catastral N° 2, del Distrito Nacional, (Solar N° 2—A de la manzana “C” del plano particular, de la urbanización Metaldón), y sus mejoras, consistentes en una casa construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos: al Norte, resto de la misma parcela (Solar N° 3), por donde mide 20.33 metros lineales; al Este, calle “A”, (Solar N° 2), por donde mide 20.38 metros lineales; y al Oeste, parcela N° 183, por donde mide 18.07 metros lineales.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$22,600.00 (Veintidos Mil Seiscientos Pesos Oro), pagadero en la siguiente forma: la suma de US\$4,000.00 (Cuatro Mil Dolares) como pago inicial, pagada mediante el recibo N° 628, de fecha 9 de agosto de 1976, expedido a favor de las compradoras por la Administración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el Estado Dominicano otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto ó sea la cantidad de RD\$18,600.00 (Dieciocho Mil Seiscientos Pesos Oro) en 186 mensualidades consecutivas, por valor de RD\$100.00 (Cien Pesos Oro) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del Estado Dominicano, por la suma de RD\$18,600.00 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil, en consecuencia, las señoras MARIA DE JESUS GALVAN RAMOS y MARINA MEDINA, autorizan y requieren del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acor-

dado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contiene tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título Nº 76—2679, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO. Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 17 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y seis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

COMPRADORES:

María de Jesus Galván Ramos

Marina Medina

YO, DR. CESAR LARA MIESES, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los Sres. AGRON. RAFAEL H. RIVAS, MARIA DE JESUS GALVAN RAMOS y MARINA MEDINA, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 17 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y seis (1976).

Dr. César Lara Mieses,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis, años 1339 de la Independencia y 1149 de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Juan Rafael Peraíta Pérez,
Secretario Ad-Hoc.

Alejandro José Namis,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los

dos días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente.

José Eugenio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de noviembre del mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER